



UMSNH FACULTAD DE ODONTOLOGIA



REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

De la Naturaleza, Actividades y Atribuciones

Capítulo I De la Facultad de Odontología

Artículo 1.- La Facultad de Odontología dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se rige por la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria

Capítulo II De los fines

Artículo 2.- La Facultad tiene como finalidad formar Cirujanos Dentistas y Posgraduados en el área de la Odontología con la más alta calidad académica y científica, involucrados en la búsqueda y utilización de los conocimientos relacionados con el proceso salud bucal, y que contribuyan con su ejercicio profesional al bien estar de la sociedad, a través del fomento de la prevención de las enfermedades bucodentales, comprometidos con los más altos principios y valores éticos.

Capítulo III De las Actividades

Artículo 3.- La Facultad alcanzará sus fines a través de las siguientes actividades:

- I.- Planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura, diplomados y Posgrado en Odontología
- II.- Promover, realizar e impulsar la investigación científica en Odontología
- III.- Promover y realizar actividades de difusión cultural, vinculación y extensión universitaria
- IV.- Las demás que señale la Legislación Universitaria

Estas actividades se sujetarán al Plan General de Desarrollo de la Universidad, Plan Rector de la misma así como al Plan de Desarrollo de la Facultad y demás instrumentos de planeación que deriven del mismo.

Capítulo IV De su Integración

Artículo 4.- La Facultad estará integrada por:

- I.- Autoridades



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



II.- Personal Académico, el cual se registrará por lo dispuesto en la Legislación, El Estatuto de la Universidad, El Contrato Colectivo de Trabajo y demás Normas aplicables

III.- Personal Administrativo y Auxiliar de la Facultad, el cual se registrará por la Ley Federal del Trabajo, El Contrato Colectivo de Trabajo y demás Normas aplicables

IV.- Alumnos, se registrarán por la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, así como las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria.

TITULO II

De su Gobierno

Capítulo I

De las Autoridades

Artículo 5.- Son autoridades de la Facultad:

I.- El Consejo Técnico

II.- El Director

III.- El Subdirector

Artículo 6.- Las Autoridades de la Facultad, tendrán las atribuciones que señalen la Ley Orgánica, El estatuto Universitario así como las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la Legistación Universitaria.

Capítulo II

Del H. Consejo Técnico

Artículo 7.- El H. Consejo Técnico es la máxima Autoridad de la Facultad y será el encargado de regular su funcionamiento.

Artículo 8.- El Consejo Técnico estrá Integrado por:

I.- Un presidente, que será el Director de la Facultad

II.- Un Secretario, que será el Subdirector de la Facultad

III.- Un Consejero Representante de Profesores y su suplente por cada grado.

IV.- Un Consejero Representante de Alumnos y su suplente por cada grado.

Artículo 9.- Los requisitos para ser Consejeros Representantes de los profesores y los alumnos se encuentran contemplados en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y en el documento que señala los lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos.

Artículo 10.- Para la elección de los Integrantes del Consejo Técnico se estará a lo dispuesto en el documento de Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos.

Artículo 11.- Las facultades y atribuciones del Consejo Técnico de la Facultad se encuentran contenidos en el artículo 47 del Estatuto Universitario y las señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Dictar las medidas disciplinarias a los alumnos que cometan actos que alteren el orden y/o el buen funcionamiento de la Facultad.

Artículo 13.- Establecer y acordar el número límite de alumnos de nuevo ingreso que serán admitidos de acuerdo a la infraestructura de la Facultad.

Artículo 14.- Para su funcionamiento interno, este H. Consejo Técnico se regirá su Reglamento Interno.

Capítulo III Del Director de la Facultad

Artículo 15.- Los requisitos para ser nombrado Director, se encuentran contenidos en el Capítulo V, artículo 48 del Estatuto Universitario.

Artículo 16.- Las atribuciones y facultades del Director de la Facultad se encuentran contenidos en el Capítulo V, artículo 49 del Estatuto Universitario y las que señalen el presente Reglamento.

Artículo 17.- Elaborará y acordará con el Consejo Técnico la creación de Departamentos, Oficinas y secciones, así como las Unidades de Apoyo que requiera el funcionamiento de la Facultad con base en los presupuestos aprobados por el Consejo Universitario.

El acuerdo determinará sus atribuciones, funcionamiento y adscripción, lo cual será contenido en el Manual de Organización de la propia Facultad.

Artículo 18.- Nombrar y acordar con el Consejo Técnico, las comisiones Académicas de la Facultad que se requieran para un fin determinado.

Artículo 19.- El Director propondrá una terna al Rector, para nombrar al Subdirector, en base al Artículo 49 bis, del Estatuto Universitario

Artículo 20.- El Director propondrá al Rector el Secretario Académico y al Secretario Administrativo para su aprobación.

Artículo 21.- Nombrar con el aval del Consejo Técnico, al Jefe de la División de Estudios de Posgrado, al Encargado o Coordinador del Anexo, así como a Jefes de Departamento, Coordinadores de Clínicas, Laboratorios y Coordinadores de Unidades de Aprendizaje.

Capítulo IV



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Del Subdirector

Artículo 22.- Los requisitos para ser nombrado Subdirector, así como los que corresponden al procedimiento de su nombramiento y remoción se encuentran contenidos en los artículos 48 bis. y 49 bis. del Estatuto Universitario.

Artículo 23.- De las facultades y atributos del Subdirector

I.- El Subdirector suplirá al Director en sus faltas temporales que no exedan de tres meses

II.- El Subdirector podrá asistir a las reuniones del Consejo Técnico y tendrá derecho a voz pero no a voto.

III.- Coordinará y supervisará todo lo relacionado a la acreditación de las materias académicas y su evaluación.

IV.- Supervisará todo lo relacionado con las comisiones académicas y/o administrativas.

Artículo 24.- Someterá a consideración del Director de la Facultad las propuestas que los Secretarios y Coordinador General hagan, para los nombramientos de sus colaboradores.

Artículo 25.- Coordinará las actividades del Secretario Académico y Secretario Administrativo y las demás coordinaciones bajo su dependencia.

TITULO III

De su Estructura

Capítulo I

De las Unidades de Apoyo

Artículo 26.- Para el estudio, planeación y desarrollo de los asuntos de su competencia, el Director de la Facultad será auxiliado por un Jefe de la División de Estudios de Posgrado, Un Secretario Académico, un Secretario Administrativo así como el Coordinador o Encargado del Anexo.

Artículo 27.- Con el Propósito de dar cumplimiento la normatividad, desarrollo, planeación y evaluación de los estudios de posgrado se contará con un Consejo Interno de Posgrado.

Capítulo II

Del Secretario Académico

Artículo 28.- Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades Académicas y docentes de los departamentos bajo su dependencia.

Artículo 29.- Participará en la elaboración del Plan de Trabajo de la Facultad, el Programa Operativo Anual y el Programa de Desarrollo Institucional de la Facultad, así como coordinar la



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



elaboración de los Programas de Formación y Capacitación del Personal Académico de la Facultad.

Artículo 30.- Proponer al Director los nombramientos de los Jefes de Departamento, Coordinadores, Tutores y asesores.

Artículo 31.- Verificará el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación.

Artículo 32.- Dirigir y controlar la aplicación de los Planes y Programas de Estudio de la Carrera que se imparten en la Facultad.

Artículo 33.- Revisar y someter a consideración del Consejo Técnico, los instrumentos de evaluación propuestos por los responsables de cada área académica bajo su responsabilidad.

Artículo 34.- Las demás disposiciones que contemple la Legislación Universitaria, el presente Reglamento y las encomendadas por las autoridades de la Facultad.

Capítulo III De los Coordinadores de las Áreas de la Secretaría Académica

Artículo 35.- Cumplir con la Ley Orgánica, El Estatuto Universitario, los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en la Universidad y el Presente Reglamento, así como todas sus funciones contenidas en el Manual de Organización.

Artículo 36.- Planear, elaborar, coordinar y supervisar en coordinación con sus colaboradores, el Programa de Trabajo de su área, sometiéndolo a consideración de su superior inmediato para su aprobación.

Artículo 37.- Coordinará los trabajos de Docencia e Investigación, así como la representación de sus respectivas áreas en eventos de difusión y divulgación universitaria.

Artículo 38.- Estudiar los problemas relativos a la enseñanza de las materias de su área académica

Artículo 39.- Revisar al término de cada año, los programas de las materias de su área, proponiendo modificaciones, sometiéndolas a consideración del Secretario Académico.

Artículo 40.- Proponer y participar en los proyectos de investigación de la Facultad

Artículo 41.- Diseñar y proponer los instrumentos de evaluación que deberán aplicarse.

Capítulo IV De los Coordinadores de Asignatura

Artículo 42.- Coordinará y supervisará el cabal cumplimiento del programa académico

Artículo 43.- Coordinará al término de cada semestre la revisión de los Programas de enseñanza de su materia y propondrá las modificaciones pertinentes.



UMSNH FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Artículo 44.- Coordinará la elaboración de las propuestas tanto de criterios como de instrumentos de evaluación que los académicos sometan a su consideración.

Capítulo V De los Profesores

Artículo 45.- Para el cumplimiento de sus actividades se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del Personal Académico.

Artículo 46.- Son derechos y obligaciones del personal Académico los siguientes:

1. Asistir con puntualidad a sus clases o labores; En caso de falta temporal, avisar inmediatamente al Director de la Facultad.
2. Asistir a los exámenes ordinarios y extraordinarios de las asignaturas a su cargo, como titulares de las cátedras respectivas, así como de sinodales a los exámenes que fuesen asignados.
3. Concurrir a las juntas de profesores para las que fuesen citados por la Dirección de la Facultad.
4. Conservar estricta disciplina, ética y moral.
5. Desarrollar los programas de las actividades académicas a su cargo con plena libertad intelectual
6. Cumplir con los programas de las actividades a su cargo, dedicándoles el tiempo previsto en su nombramiento o contrato.
7. Presentar oportunamente los informes necesarios en relación con el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y tratándose de las actividades docentes; de los resultados obtenidos por los alumnos que en ellas participen
8. Participar en las actividades técnicas de elaboración y revisión de programas, preparación de material didáctico y las demás que sean convenientes para el mejoramiento académico de la Facultad.
9. Participar en la integración de las academias por área de conocimiento y concurrir a las juntas de las mismas cuando sean convocados por el Secretario Académico
10. Coadyuvaran en el Programa General de Tutorías de acuerdo al Reglamento Interno de este programa
11. Desempeñar con responsabilidad las comisiones de carácter universitario que les encomienden el Rector o el Director de la Facultad y los cargos universitarios para los que fuesen designados o electos
12. Las demás disposiciones que contemple la Ley Orgánica, El Estatuto Universitario, el Contrato Colectivo de trabajo vigente en la Universidad y el Presente Reglamento
13. Los profesores que asisten a Clínicas y laboratorios deberán portar bata médica blanca
14. Respetar y hacer respetar el Reglamento General de Exámenes
15. Es responsabilidad del profesor la disciplina que se desarrolla en las aulas, clínicas y laboratorios
16. Respetar los acuerdos de Academias



UMSNH FACULTAD DE ODONTOLOGIA



17. Retirar a sus alumnos de Clínicas y Laboratorios en el momento de que el profesor abandone las mismas.
18. Vigilar el buen uso que hagan los alumnos de los equipos instalados en clínicas y laboratorios así como butacas y mobiliario de las mismas
19. Respetar y hacer respetar todos los reglamentos, normas y lineamientos de todas las áreas de la Facultad.
20. Respetar, evitar convivencia social extraescolar con los alumnos.

Disposiciones generales:

- I. Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Facultad
- II. No se permite introducir alimentos o bebidas en aulas, clínicas, auditorio y laboratorios
- III. Se prohíbe utilizar palabras altisonantes o faltas de respeto para dirigirse a los alumnos y a todo el personal que labora en la institución.
- IV. Es obligación de toda la comunidad odontológica, cuidar de las instalaciones de la Facultad, de manera especial hacer uso responsable del agua y de los sanitarios
- V. Se prohíbe sacar material, instrumental o equipos propiedad de la Universidad sin previa autorización por escrito del Director
- VI. Queda prohibido y se considera falta grave presentarse a la Facultad en estado de ebriedad y/o bajo influjo de enervantes.

Disposiciones generales de los Alumnos

- I. Deberán presentarse con uniforme blanco: bata de manga larga, ropa y calzado blanco
- II. En las clínicas los alumnos portarán bata quirúrgica, cubrebocas, gorro, guantes y careta o lentes de protección
- III. Es su obligación mantener y conservar la limpieza y funcionamiento de las clínicas y laboratorios y reportar las anomalías que se presenten, así como las reparaciones que requieran las unidades y aparatos
- IV. Mantener la higiene en su persona, cuidar su presencia evitando el pelo largo en hombres y suelto en mujeres, uñas largas, aretes en hombres, no usar zapatos descubiertos o huaraches debido al manejo de material punzocortante
- V. Se hacen responsables del uso del material y equipo que soliciten para sus prácticas académicas
- VI. Queda prohibido el uso de aparatos de sonido y música u otros que alteren el orden e impidan el desarrollo de sus clases
- VII. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrán entrar o permanecer en las clínicas o laboratorios en ausencia de su profesor

Capítulo VI Del Secretario Administrativo

Artículo 47.- Cumplir con la Ley Orgánica, El Estatuto Universitario, Los Reglamentos y los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en la Universidad y el presente Reglamento, así como todas sus funciones contenidas en el Manual de Organización.



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Artículo 48.- Proponer al Director el nombramiento de Jefe del área de Recursos Humanos, Financieros, Servicios Generales, Audiovisual, Auditorio y Almacén

Artículo 49.- Planear, elaborar, ejecutar y supervisar el Programa de Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la Facultad

Artículo 50.- Coordinar la elaboración y actualización permanente del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Facultad

Artículo 51.- Contará con el auxilio de las siguientes áreas:

- Recursos Humanos
- Recursos Financieros
- Mantenimiento
- Servicios Generales
- Audiovisual
- Auditorio
- Subcomisión de Seguridad e Higiene

Capítulo VII

De los Jefes de las Áreas de la Secretaría Administrativa

Artículo 52.- Cumplir con la Ley Orgánica, El Estatuto Universitario, Los Reglamentos y los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en la Universidad y el presente Reglamento, así como todas sus funciones contenidas en el Manual de Organización.

Artículo 53.- Proponer al Secretario Administrativo los nombramientos de los auxiliares de su área

Artículo 54.- Ejecutar los Programas de Administración de los Recursos Humanos, Financieros y materiales, e informar puntualmente a su inmediato superior sobre los pormenores de sus actividades.

Artículo 55.- Mantener el buen funcionamiento, supervisar y vigilar las instalaciones, la infraestructura con los que cuenta la Facultad, procurando el buen aprovechamiento de los equipos, materiales y muebles destinados a la Facultad.

Capítulo VIII

Del Anexo de la Facultad de Odontología (mientras exista)

Artículo 56.- Está integrado por un Coordinador responsable del anexo quien dependerá directamente del Director de la Facultad

Artículo 57.- Planea, organiza, elabora las actividades extensivas del anexo, sometiéndolas a consideración del Director de la Facultad para su aprobación



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Artículo 58.- Coordina, dirige y evalúa las actividades administrativas, académicas y docentes del anexo de acuerdo a los programas de estudio vigentes de la Facultad en coordinación con sus colaboradores

Artículo 59.- Supervisa y controla las actividades del personal Administrativo y de intendencia asignados al anexo

Artículo 60.- Es responsable de la custodia y control de los materiales y equipos y del presupuesto asignado al anexo

Artículo 61.- Presentará al final de cada Año escolar, el informe de actividades del anexo al Director de la Facultad

TITULO IV

Del Consejo Interno de Posgrado

Capítulo único

De las Atribuciones y estructura

Artículo 62.- Para el funcionamiento de los estudios de Posgrado y la integración y atribuciones del Consejo Interno de Posgrado se rige por la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria, se estará en lo dispuesto en el Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH y el presente Reglamento.

Artículo 63.- El Director en su carácter de Presidente del Consejo Interno de Posgrado, será conducto por medio del cuál se presentarán los acuerdos al Consejo Técnico de la Facultad para su aprobación

Artículo 64.- Proponer al Director de la Facultad los nombramientos del Coordinador de la Especialidad de Endodoncia y el Coordinador de la Especialidad de Ortodoncia

Artículo 65.- Para el buen funcionamiento interno de este posgrado, se regirán por su reglamento interno.

TITULO V

De la Licenciatura

Capítulo I

De los Estudios de la Licenciatura

Artículo 66.- Los estudios de grado de la Licenciatura de la Facultad tienen por objeto:

- I. Formar profesionistas en la carrera de Cirujano Dentista
- II. Crear en los alumnos conciencia para ser profesionistas de cambio, en beneficio de la sociedad a la que servirán, y fomentar en ellos un alto sentido de responsabilidad ética y servicio que dignifique el ejercicio de la profesión
- III. Capacitar a los alumnos e la realización de trabajos de investigación
- IV. La duración del plan de estudios es de 4 años



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



V. Al concluir los 4 años, el alumnos, realizará un año de Serviçi Social

Capítulo II

Inscripción evaluación y permanencia en los estudios de los Alumnos

Artículo 67.- Para su inscripción se estará en lo dispuesto en el Reglamento General de Inscripciones de la Universidad y para lo relacionado a los exámenes a lo señalado en el Reglamento General de Exámenes, la Legislación Universitaria y el presente Reglamento

Capítulo III

De los servicios de Apoyo Académico

Artículo 68.- Los servicios de Biblioteca, laboratorios, clínicas y otros Servicios de apoyo académico se regirán por el presente Reglamento, por los Reglamentos Internos y Lineamientos de estas diferentes áreas, la Ley Orgánica, El Estatuto Universitario y las demás disposiciones aplicables por el H. Consejo Técnico de la Facultad

Capítulo IV

Del Servicio Social

Artículo 69.- El Servicio Social es un conjunto de actividades prácticas, que con carácter temporal y obligatorio prestan los alumnos que hallan concluido los estudios de la licenciatura en beneficio de la sociedad y comunidad del país; teniendo una duración de un año y como una etapa previa a la obtención del título profesional

Artículo 70.- Para su asignación, funcionamiento y lineamientos, se regirán por el convenio existente entre la Universidad y los Servicios de Salud del Estado de Michoacán y el propio Reglamento Interno de Servicio Social

Capítulo V

De la evaluación Profesional, Titulación

Artículo 71.- Para tener derecho a presentar examen profesional, los pasantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 5° y 37° del Reglamento General de Exámenes y las demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria

Artículo 72.- Para el cumplimiento de este requisito de titulación se regirán por el Reglamento Interno de Titulación de la Facultad de Odontología

TITULO VI

De la Investigación Científica, Difusión Cultural y Extensión Universitaria

Capítulo Único

De la Investigación Científica, Difusión Cultural y Extensión Universitaria

Artículo 73.- Los Programas de Vinculación con los diversos sectores de la Sociedad, se ajustarán a las disposiciones por el H. Consejo Técnico y las recomendaciones que emitan las instancias de vinculación de la Universidad



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Artículo 74.- La Facultad presta servicios Odontológicos mediante convenios de colaboración, que serán formalizados de conformidad con la normativa Universitaria. En los precitados convenios se estipilarán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: Objetivos, duración, condiciones Financieras, Calendarios de ejecución y cualquier otro elemento necesario para la evaluación y realización del programa y serán autorizados por el H. Consejo Técnico de la Facultad

Artículo 75.- La Facultad Promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales

Capítulo VI De los servicios de Apoyo Académico

Artículo 76.- Los servicios de Biblioteca, Laboratorios Clínicas y otros servicios de apoyo académico se regirán por el presente Reglamento, por los Reglamentos Internos y Lineamientos de estas diferentes áreas, la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y las demás disposiciones aplicadas por el H. Consejo Técnico de la facultad

Capítulo VII De las Instalaciones Físicas, equipo y bienes destinados a los servicios de la Facultad

Artículo 77.- Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos, audiovisuales y demás destinados al servicio de la Facultad, de conformidad con las normas Universitarias aplicables y el presente Reglamento

Artículo 78.- Dentro de las aulas, Clínicas, laboratorios, gabinetes de Rx y Biblioteca, queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios y equipos electrónicos que no estén relacionados con las labores académicas. Así mismo deberá observarse las normas de seguridad, higiene y protección ambiental

Artículo 79.- Los miembros de la Facultad, así como las personas ajenas a esta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, pondrán toda su diligencia en el buen uso de estas, siendo responsables de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos
- II. Conservar en buen estdo y mantener limpios los que hayan utilizado
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de estos,
y
- IV. Cubrir cualquier daño que estos sufran por dolo, negligencia o descuido.

TITULO VIII De los reconocimientos

Capítulo único De los reconocimientos



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Artículo 80.- Lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario , Los reglamentos y los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en la Universidad y el presente Reglamento

TITULO IX

De los Estímulos y Sanciones

Capítulo único

De los Estímulos y Sanciones

Artículo 81.- Lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario , Los reglamentos y los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en la Universidad y el presente Reglamento

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento está fundamentado en el Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en su edición del 2007, con este sustento la Facultad de Odontología muestra el Presente Reglamento General Interno de la Facultad.

Artículo 2°.- El Presente Reglamento General de la Facultad de Odontología entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Técnico y turnado al Consejo Universitario.